

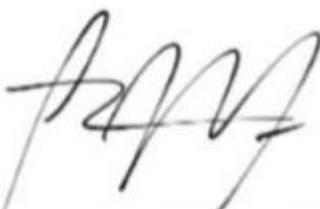
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte

Radicación: Servidumbre 2006 0149.
Demandante: Codensa S.A. ESP
Demandado: Edificio Conflaga 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. ACEPTAR el desistimiento de la demanda que presentó el apoderado de la parte actora.
2. En consecuencia, se DECLARA TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO.
3. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario